



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000035 -2023-GSATDE/MDSA**  
**Santa Anita, 25 ENE. 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 9654-2023 de fecha 16/11/2023 presentado por la administrada GONZALES ROSADO ENMA LIDIA identificado con DNI N° 06616342 y con domicilio en URB. ALAMEDA DE ATE 2DA ETAPA AV. LOS VIRREYES Mz.L Lt.55, Distrito Santa Anita, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 del predio ubicado en Urb. Alameda De ATE 2da Etapa Av. Los Virreyes Mz. L Lt. 55, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor No Pensionista; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16/11/2023 y Expediente N°9654-2023, la contribuyente GONZALES ROSADO ENMA LIDIA (código N° 35528) solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 del predio ubicado en Urb. Alameda De ATE 2da Etapa Av. Los Virreyes Mz. L Lt. 55, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor No Pensionista.

Que de los actuados del presente procedimiento, se tiene que mediante Expediente N° 3154-2022 de fecha 08/04/2022, la contribuyente GONZALES ROSADO ENMA LIDIA (código N° 35528) solicitó la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2022 del predio ubicado en Urb. Alameda De ATE 2da Etapa Av. Los Virreyes Mz. L Lt. 55, Distrito Santa Anita, y sobre el cual ha recaído el pronunciamiento de la Administración Tributaria a través de la Resolución Gerencial N° 000528-2022-GSAT/MDSA de fecha 20/05/2022 que declara PROCEDENTE la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a partir del año 2022 en su condición de Adulto Mayor (60 años), por lo cual, de acuerdo a lo señalado en la Norma VII del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, literal C "(...) Toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (3) años", en ese sentido, el beneficio tributario se encuentra registrado y aplicado en el registro predial del contribuyente hasta el año 2024.

Que el Artículo 224° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los recursos administrativos se ejercerán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente.

Que de la norma ante citada se concluye que las pretensiones solo pueden ser ejercidas por única vez sobre las que recaerá el pronunciamiento de la autoridad competente, evitándose así que sobre un asunto en que existe identidad de sujetos, objeto y fundamento, se emita más de un fallo, con el riesgo de que queden ser contradictorios y atentatorios de la cosa decidida.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 0019-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 11/01/2024, informa que deviene en **Improcedente** la nueva solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 incoado con el Expediente N° 9654-2023, siendo que la Administración Tributaria ha emitido pronunciamiento a través de la Resolución Gerencial N° 000528-2022-GSAT/MDSA de fecha 20/05/2022, no correspondiendo emitir nuevo pronunciamiento conforme al Artículo 224° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

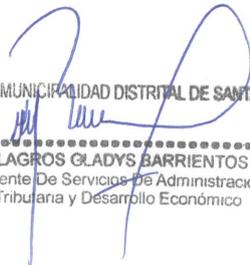
Estando al Informe N° 0019-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**-Declarar **IMPROCEDENTE** la nueva solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, y a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico